

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0842 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, **01 DIC. 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N°1486-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 593-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 141-2022-APP/SPPPPR/GPP/GM/MPMN sobre proclamación de ganador en la elección de Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 130º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30927 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 N° Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los artículos 2º, 3º, 4º y 5º la Ley N° 28440-Ley de elecciones de Autoridades Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN se aprobó el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, en su artículo 37.- ENTREGA DE ACERVO DOCUMENTARIO: Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el Comité Electoral hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto, conteniendo lo siguiente: a) Libro de actas, b) Actas electorales por cada mesa de sufragio, c) Resoluciones emitidas por el comité electoral, d) Archivo de documentos remitidos y recibidos por el Comité Electoral, e) Padrón electoral utilizado en cada mesa de sufragio, f) Consolidado de los resultados del acto electoral, g) Los files de los partidos políticos y agrupaciones inscritas en el proceso electoral.

El artículo 36º de la norma antes mencionada precisa que el Alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado que obtiene la votación más alta; asimismo comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas.

Que, mediante Informe N° 141-2022-APP/SPPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez - Encargado del Área de Presupuesto Participativo, el mismo que indica respecto de las elecciones del Centro Poblado Pueblo nuevo San Cristobal, es de opinión se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía de proclamación, se otorgue las credenciales correspondientes para el periodo 2023-2026 y se proceda a la respectiva juramentación con las formalidades de la ley.

Que, con el Informe N° 593-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el CPC. Oscar Jaime Tudela Piza - Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite la documentación a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando sobre las elecciones del Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal solicitando que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva Resolución de proclamación y se otorgue las credenciales para el periodo 2023-2026 y se proceda a la juramentación con las formalidades de ley.

Que, con Informe Legal N°1486 -2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica Conforme lo expuesto de los precedentes y análisis realizado esta Gerencia es de OPINIÓN PROCEDENTE proclamar mediante Resolución de Alcaldía a la lista ganadora del Proceso Electoral realizado en el Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal, de las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal, para el periodo 2023-2026.

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del

Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal del Distrito de Moquegua- Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2026, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2022-A/MPMN.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	PABLO ESPINOZA CALIZAYA	04742901
PRIMER REGIDOR	ROSMERY YESSICA CORI LLANOS	45436665
SEGUNDO REGIDOR	DILMAR DARWIN PARE SERAZA	70348933
TERCER REGIDOR	VUL JUAN QUISPE TACO	04742610
CUARTO REGIDOR	YOSIMAR SIMION COLQUE VIZCARRA	73860167
QUINTO REGIDOR	ADY SONIA QUISPE VIZCARRA	45575399

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, a los proclamados las correspondientes credenciales en

acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de la Ley.

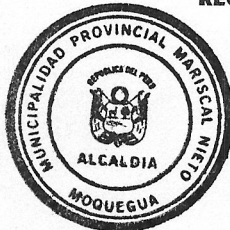


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto de Estadística e Informática y a la Municipalidad del Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

